



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2015.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente,**

D. Emilio Navas Arroyo.

**Concejales,**

D. José Sánchez Pintos.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosa Barreiro Martínez.

**Secretario,**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Fernández-Ballesteros López.

En Berrocalejo de Aragón (Ávila), a veinticuatro de Junio de dos mil quince, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el lugar habitual de la Casa Consistorial los señores y con el carácter que al margen se expresan, los cuales integran el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido convocados en tiempo y forma.

Se justifica la celebración de esta sesión extraordinaria en la necesidad de cumplir lo estipulado en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Comprobado que asisten todos los miembros de la Corporación el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, que se celebra en primera convocatoria y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día; adoptándose los acuerdos que a continuación se transcriben:

**1º.- RÉGIMEN DE SESIONES. Establecimiento del régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde y encontrándola ajustada a las necesidades municipales, **LA CORPORACIÓN**, por unanimidad, **ACUERDA:** que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses, que es el mínimo fijado por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; fijándose para las mismas cualquiera de los días laborables de la última semana del mes de Enero, Abril, Julio y Octubre; pudiendo, el Sr. Alcalde, mediante Decreto razonado, adelantarlas o posponerlas, si así conviniera a los intereses municipales. En cuanto a las sesiones extraordinarias se celebrarán, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, cada vez que se estime conveniente y/o necesario para una buena gestión del Ayuntamiento.

**2º.- COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. Creación y composición de dichas comisiones.**

Según informe de Secretaría, de fecha 17/06/2015, las Comisiones Informativas son órganos complementarios y no necesarios tal y como se desprende del artículo 119.1.b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (en adelante (ROF) y considerando que en este Municipio no se han creado nunca, se pone de manifiesto la



propuesta, formulada por el Sr. Alcalde de crear una única Comisión Informativa Permanente que es obligatoria en determinados asuntos relacionados con la Contabilidad Municipal, que es la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Seguidamente se inicia debate y considerando que según dispone el artículo 127 del ROF mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad, **EL PLENO**, por unanimidad de sus tres miembros de derecho presentes en la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la Comisión informativa permanente que a continuación se indica:

**- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

**SEGUNDO:** Aprobar la composición concreta de la Comisión Informativa de referencia que a continuación se indica:

El Sr. Alcalde, D. Emilio Navas Arroyo.....	Presidente (nato)
D. José Sánchez Pintos.....	Vocal
Dª María Rosa Barreiro Martínez.....	Vocal

**3º.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN. Elección de representantes de este Ayuntamiento en diversos Organismos y/o Entidades.**

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, **EL PLENO**, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes en la sesión, **ACUERDA:** Designar los siguientes representantes del Ayuntamiento:

- a) En la “**Mancomunidad de Villa y Tierra Asocio de Ávila**”: al Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Navas Arroyo.
- b) En la “**Agrupación de Municipios de Santa María del Cubillo**”: al Sr. Alcalde-Presidente tal, y como mandan los Estatutos de referida Agrupación.

**4º.- RESOLUCIÓN de fecha 17 de Junio, por la que se nombra Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de Junio, por la que se nombra al Concejal del Ayuntamiento D. JOSÉ SÁNCHEZ PINTOS Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

**EL PLENO, queda enterado.**



**5º.- TESORERÍA MUNICIPAL. Propuesta de la Alcaldía para el nombramiento de Tesorero Municipal.**

Se pone de manifiesto el expediente tramitado para la designación de un Concejal Depositario, que asuma la función de Tesorería de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2.f) y 21 del R.D. 1732/94, de 29 de Julio, de Provisión de Puestos de Trabajo en la Administración Local reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y la Instrucción primera, apartado c) de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de Julio de 1963, por la que se aprueban Instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos (Tesorerías) no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

Hecha remisión expresa al informe de Secretaría, de fecha 17 de Junio de 2015, el Sr. Alcalde propone al Pleno que se designe a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. MARÍA ROSA BARREIRO MARTINEZ para desempeñar referido cargo, la cual, estando presente manifiesta estar conforme con tal designación.

Deliberado el asunto, **EL PLENO**, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía y por unanimidad de los tres (3) miembros presentes que de derecho lo componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Nombrar Depositaria, para hacerse cargo de la función de Tesorería de este Ayuntamiento a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. MARÍA ROSA BARREIRO MARTINEZ.

**SEGUNDO.-** Relevar a referida Concejala de la obligación de prestar fianza por el desempeño de dicho cargo, asumiendo los restantes miembros de la Corporación la responsabilidad solidaria con la misma por el resultado de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 8<sup>a</sup>.1 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Julio de 1963 por la que se aprueban instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

**6º.- INCOMPATIBILIDADES. Conocimiento de las actividades declaradas por los miembros de la Corporación y pronunciamiento sobre situaciones de incompatibilidad, si las hubiere.**

Se pone de manifiesto el expediente tramitado para la constitución y formación del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, en el que obran las declaraciones de actividades ocupaciones y trabajos por cuenta ajena y de otras actividades o intereses privados que, sin proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de las Corporación, las cuales han sido presentadas por cada uno de los miembros del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75.7 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 a 32 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Seguidamente la Sra. Secretario informa a los señores reunidos que las declaraciones presentadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento citado y que examinadas las mismas, no se observan causas de incompatibilidad con la condición de Concejal en ninguno de los miembros de la Corporación.

**EL PLENO** queda enterado y **DECLARA:** que no existen causas de incompatibilidad con la condición de Concejal en ninguno de los miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada y levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del mismo día en que dio comienzo. De ella mediante este acta que extiende en cuatro hojas de papel contrastado por la Junta de Castilla y León números 3283685 OA01, 3283686 OA01, 3283687 OA01 y 3283688 OA01, yo la Secretario doy fe. En Berrocalejo de Aragona (Ávila), a veintinueve de Junio de dos mil quince.

**Vº. Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIO**